

Amador Martínez Herrera, Secretario de la Comisión Consultiva de la Transparencia y la Protección de Datos, CERTIFICA:

Que la Comisión Consultiva, en sesión extraordinaria, celebrada el día 06 de junio de 2025, ha aprobado por unanimidad el siguiente Informe que, a continuación se transcribe, que figuraba en el punto 2.7 del Orden del día:

“INFORME DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DE LA TRANSPARENCIA Y LA PROTECCIÓN DE DATOS DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA FIGURA Y LAS ACTIVIDADES DEL PROFESORADO EMÉRITO COLABORADOR EN CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y LA CREACIÓN DE LA RED COMPARTE EXPERIENCIA

I.- Con fecha 8 de mayo de 2025 ha tenido entrada en el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía solicitud de informe, efectuada por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, referente al proyecto de Decreto por el que se regula la figura y las actividades del profesorado emérito colaborador en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la creación de la Red Comparte Experiencia.

Con la petición de informe se remite el proyecto de Decreto, el Acuerdo de Inicio de tramitación del mismo, así como la Memoria de Análisis de Impacto Normativo del citado proyecto de Decreto.

II.- La Comisión Consultiva de la Transparencia y la Protección de Datos emite el presente informe preceptivo de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.1.d) de los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, aprobados por Decreto 434/2015, de 29 de septiembre, y con el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con el artículo 57.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Este informe se refiere exclusivamente a aquellas cuestiones que, tras el análisis del texto de la norma proyectada, afectan, a juicio de esta Comisión, a materias relacionadas directamente, o por cone-



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JESUS JIMENEZ LOPEZ AMADOR MARTINEZ HERRERA	09/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6J4XURU4KV443XLFDW4YMNT9H	PÁG. 1/4	



xión, con la transparencia pública y la protección de datos personales. No se realizan, por tanto, consideraciones sobre otros aspectos generales o mejoras de técnica normativa, que deberán ser informados, en su caso, por los órganos que sean competentes.

III.- La normativa tomada en consideración para la elaboración del presente informe, a la que ha de ajustarse el proyecto sometido a consulta, está integrada, en materia de transparencia, por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante LTPA), la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (en adelante LTAIBG) y los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, ya citados.

Y en materia de protección de datos personales, además de las normas mencionadas en el párrafo anterior, son de aplicación el citado Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (en adelante LOPDGD), ya citada.

Todo ello sin perjuicio de tomar en consideración cualquier otra norma que pueda ser aplicable por su relación con cuestiones concretas de este informe.

IV.- Sobre el texto remitido pueden realizarse las siguientes consideraciones:

1. Observaciones al apartado “IV. 5. Impacto en la protección de datos personales” de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

Se estima oportuno resaltar que el proyecto de Decreto se acompaña de una **Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN)**, cuyo **apartado IV.5** (páginas 26/58 a 28/58) analiza el impacto del proyecto de Decreto en la protección de datos personales, incluyendo un **“ANEXO I ANÁLISIS DEL IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA FIGURA Y LAS ACTIVIDADES DEL PROFESORADO EMÉRITO COLABORADOR EN LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y LA CREACIÓN DE LA RED COMPARTIENDO EXPERIENCIA”** (páginas 34/58 a 52/58) elaborado conforme a las “Orientaciones para el análisis del Impacto en la protección de datos personales de los proyectos de disposiciones normativas”, publicadas por este Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

En tal sentido, debe considerarse muy favorablemente el esfuerzo de responsabilidad proactiva realizado por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional al cumplimentar, convenientemente, los apartados indicados en las referidas Orientaciones y documentar, de manera

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JESUS JIMENEZ LOPEZ AMADOR MARTINEZ HERRERA	09/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6J4XURU4KV443XLFDW4YMNT9H	PÁG. 2/4	



oportuna, el análisis realizado sobre el impacto en la protección de datos personales, viniendo a evidenciar la incidencia que, al respecto, supone el contenido del proyecto de Decreto.

No obstante, en relación con la información general proporcionada en la MAIN sobre la actividad de tratamiento denominada “Gestión de la admisión del profesorado emérito en los centros docentes sostenidos con fondos” (que, según se ha comprobado, figura en el actual Inventario de actividades de tratamiento de datos de Junta de Andalucía como “CDEFP- Gestión del profesorado emérito colaborador”), se observa lo siguiente:

- No se ha conseguido localizar en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía el procedimiento asociado n.º 25745 (único asociado a la referida actividad de tratamiento), no estando operativo el enlace que, sobre el mismo, figura en el inventario.
- Entre los datos personales tratados se incluye el “*nombre del padre y de la madre*” [del interesado, es decir, del profesorado emérito jubilado], lo cual entendemos que obedece a una errata que deberá corregirse, tanto en el texto de la MAIN como, principalmente, en la información que sobre la actividad de tratamiento aparece publicada en el citado inventario de la Junta de Andalucía.

2. Sobre la inclusión de un precepto específico en materia de protección de datos.

Habida cuenta de que del contenido del proyecto de Decreto se infiere la existencia de tratamientos de datos personales, y así se corrobora por la propia actividad de tratamiento a la que se ha hecho referencia en la consideración anterior, sin que exista ninguna referencia o alusión en dicho proyecto a la protección de los datos personales; se recomienda la **inclusión de un artículo o disposición adicional** que, con carácter general, establezca que los tratamientos de datos personales derivados de lo dispuesto en esta norma se regirán, o se adecuarán, a lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos personales, especialmente el RGPD y la LOPDGDD.

3. Sobre el “ANEXO I Solicitud de participación como profesorado emérito colaborador en centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.”

El Anexo I contiene un **apartado** de “**DATOS PERSONALES**”, al **final** del cual se incluye un casillero para que la persona solicitante manifieste si autoriza o no a la administración educativa a comprobar la veracidad de los datos necesarios contemplados en el artículo 11.5 del proyecto de Decreto (todos ellos personales), sin embargo, no refleja la obligación, en el caso de oposición a dicha comprobación, de aportar la documentación relacionada en el penúltimo párrafo del apartado 5 del citado artículo 11, por lo que se recomienda que se subsane dicha omisión.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JESUS JIMENEZ LOPEZ AMADOR MARTINEZ HERRERA	09/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6J4XURU4KV443XLFDW4YMNT9H	PÁG. 3/4	



Asimismo, la aplicación del principio de transparencia del artículo 5.1 letra a) del RGPD, se traduce en la obligación de facilitar a la persona interesada, en el momento de obtención de sus datos personales, la información prevista en los artículos 13 y 14 del RGPD, debiéndose incluir, cuando menos, el contenido de la información básica indicada en el artículo 11 de la LOPDGDD y la indicación del medio que permita el acceso, de forma sencilla e inmediata, a la restante información. Pues bien, el **Anexo I** adolece de mención alguna a dicha información, comúnmente denominada “Información básica sobre protección de datos”, por lo que la misma deberá figurar de manera conveniente en el mismo.

Finalmente, se significa que puede resultar de interés la consulta de la Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba y publica la Guía de Normalización e Inscripción de Formularios de la Junta de Andalucía y, en concreto, sus apartados “7.7. DERECHO DE OPOSICIÓN” y “7.12. TEXTOS RELATIVOS A LA PROTECCIÓN DE DATOS”, en los que se abordan las características técnicas de diseño y funcionales de tales formularios, de manera acorde con el contenido de las observaciones expuestas en este punto.

Es todo cuanto cabe señalar respecto del proyecto de norma en tramitación. El presidente de la Comisión. Jesús Jiménez López”

Esta certificación se emite con anterioridad a la aprobación del acta, lo que se hace constar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

El secretario de la Comisión

Amador Martínez Herrera

VºBº El presidente de la Comisión

Jesús Jiménez López

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JESUS JIMENEZ LOPEZ AMADOR MARTINEZ HERRERA	09/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6J4XURU4KV443XLFDW4YMNT9H	PÁG. 4/4	